

Villa Regina, 9 de febrero de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

Los presentes caratulados "FURNO, SUSANA GRACIELA S/ SUCESIÓN INTESTADA" (Expte. N° VR-00375-C-2025), que se encuentran en estado de dictar declaratoria de herederos.

RESULTANDO Y CONSIDERANDO:

Que con acta de defunción acompañada en presentación de fecha 27/10/2025 12:37:15 (Movimiento I0001) se acredita el fallecimiento de Susana Graciela FURNO ocurrido el día 4 de mayo de 2024 en la ciudad de Villa Regina, Río Negro, Argentina.

Que era de estado civil soltera según lo declarado en Formulario Res. 254/05 acompañado en presentación de fecha 27/10/2025 12:37:15 (Movimiento I0001).

Que de la relación con Jorge Eduardo Palacios Amigo nació su primogénito:

-**Jorge Eduardo PALACIOS**, nacido el día 05 de febrero de 1979 en la ciudad de Villa Regina, Río Negro, Argentina, según partida acompañada en presentación de fecha 27/10/2025 12:37:15 (Movimiento I0001).

Que en fecha 05/11/2025 (Movimiento I0002) se tuvo por iniciado el presente sucesorio, declarándose la competencia del Tribunal para entender.-

Que en fecha 14/11/2025 se realizó por Secretaría la inscripción al Registro de Juicios Universales.

Que en fecha 09/01/2026 11:01:02 (Movimiento E0005) obra Informe de Disposición Testamentaria debidamente diligenciado, con resultado negativo.

Que en fecha 19/11/2025 se publicó edicto en la página web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro y en presentación de fecha 03/02/2026 16:50:51 (Movimiento E0006) obran ejemplares de la publicación de edictos en el Boletín Oficial, no habiéndose presentado más pretendientes a la herencia que el patrocinados por los letrados Fernando Chironi, Fernanda Rodrigo, Tomás Zidar.

Por todo lo expuesto y en el marco de lo dispuesto por los Arts. 2424, 2426 del Código Civil y Comercial de la Nación y sus concordantes;

RESUELVO:

Declarar en cuanto ha lugar por derecho que, por fallecimiento de Susana Graciela FURNO le sucede en el carácter de heredero universal, su único hijo, **Jorge Eduardo PALACIOS**.

Se hace saber que la presente se protocoliza en el Sistema PUMA, y se notifica en los términos del art. 120 del CPCC.-

PAOLA SANTARELLI

Jueza